

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°527 - 2009/GRP-CR

Piura, 05 FEBRERO 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, Ley N° 27680, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo y son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala en su artículo 6, que dentro de los objetivos que la descentralización cumplirá a lo largo de su desarrollo a nivel económico, está la del desarrollo económico autosostenido y de la competitividad de las diferentes regiones;

Que, el inciso d) del artículo 10° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, establece como una Competencia Exclusiva de los gobiernos regionales, el promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades; asimismo el inciso a) del artículo 16°, señala como un derecho funcional de los Consejeros Regionales el proponer normas y acuerdos regionales; asimismo atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el 26 de Octubre de 1998 se suscribió el Acuerdo Amplio Peruano Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, el mismo que en su artículo 14° señala que en adición a los pasos de frontera existentes en Aguas Verdes – Huaquillas y en La Tina – Macará, las partes convienen en habilitar nuevos pasos de frontera en Cariamanga – Ayabaca, Alamo – El Alamo y Zumba Nanballe, asimismo acuerdan llevar adelante un Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza;

Que, entre los objetivos más importantes del Proyecto “Mejoramiento de las carreteras departamentales PI-111 y PI-112 y su inclusión como sexto eje vial binacional” se encuentran: lograr una eficiente transitabilidad en la vía con la finalidad de propiciar el desarrollo socioeconómico de la población y elevar su calidad de vida; garantizar la seguridad del tránsito y la vida útil de la carretera, para la atención oportuna del movimiento económico generado por la carretera bioceánica; lograr la integración social – política – económica y el acercamiento a los nuevos mercados que se abren con la inclusión de la región Piura en el mundo globalizado.

Que, la formulación del Proyecto “Mejoramiento de las carreteras departamentales PI-111 y PI-112 y su inclusión como sexto eje vial binacional” responde a la necesidad de contar con una vía de comunicación de primer orden para alcanzar el desarrollo auto sostenido de las provincias andinas, sus distritos y comunidades campesinas; partiendo de la existencia de recursos detallados en la exposición de motivos, todo esto para ser comercializado a los mercados brasileños en corto y mediano plazo;

Que, en el punto 9. de la Declaración Presidencial de Tumbes, suscrita por los Presidentes de Perú y Ecuador el 01 de junio de 2007, se señala: “en consideración a la nueva dinámica de la relación bilateral, el incremento de tránsito de personas con fines turísticos y comerciales disponemos se estudie la posibilidad de abrir nuevos pasos fronterizos”;

Que, una de las principales fuentes de financiamiento para la puesta en marcha e Implementación del Sexto Eje Sullana – Ayabaca – Espíndola (Perú) – Analuza – Calvas – Cariamanga – Loja (Ecuador) son, el Fondo Binacional para la paz y el desarrollo, cuya asignación es de \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de dólares americanos) y que de acuerdo a la línea de frontera de las provincias de Ayabaca y Huancabamba, con el Ecuador asciende a \$ 269'000,000.00 (Dieciséis millones de dólares americanos);

Que, es necesario que el Sexto Eje Vial: Ayabaca – Cariamanga sea considerado como eje prioritario en tanto la línea de frontera de Ayabaca con Ecuador alcanza una extensión de 247 Km., y que cuenta con una infraestructura vial deficiente y un gran potencial de recursos naturales y culturales con una alta filiación para el desarrollo turístico, productivo y de servicios que pueden ser comercializados a nivel local, regional, nacional e internacional, en especial con la vecina República del Ecuador;

REPUBLICA DEL PERU



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Que, con Informe N° 3015-2008/GRP-460000, de fecha 15 de diciembre de 2008, remitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que de conformidad a lo señalado en los artículos 10° y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional puede declarar de interés público regional el mejoramiento de carreteras que acarreen beneficio y progreso a nuestra región;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02 - 2009, celebrada el 05 de Febrero del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese de Interés y Necesidad Pública Regional el Proyecto "Mejoramiento de las carreteras departamentales PI-111 y PI-112 Sajinos – Paimas – Ayabaca – Socchabamba – Espíndola".

ARTICULO SEGUNDO.- Solicitar a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y al Ministerio de Relaciones Exteriores, la inclusión del Proyecto "Mejoramiento de las carreteras departamentales PI-111 y PI-112 Sajinos – Paimas – Ayabaca – Socchabamba – Espíndola" como sexto eje vial binacional, en el marco del Acuerdo Amplio Peruano Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a Gerencia General Regional la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL